REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 162 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 15 SET. 2014

VISTOS:

El Informe 071-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD de 11 de setiembre de 2014, el Informe N° 126-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS del 11 de setiembre de 2014 y el Informe N° 202-2014/MINCETUR/COPESCO/AL de fecha 15 de septiembre de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, el 26 de mayo de 2014, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Puente de los Suspiros(Conformado por Orbenor S.A.C y Arenera Catalán E.I.R.L), suscribieron el Contrato para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos y públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del puente de los suspiros", derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 003-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivada de la Adjudicación Directa Púbica N° 001-2014), por el monto de S/.940,801.37 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Uno con 37/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 05 de septiembre de 2014, se resolvió aprobar la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01;

Que, mediante Carta N° 034-2014-CP.D.L.S/DA recibida por el Inspector de obra el 05 de septiembre de 2014, el contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos y públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del puente de los suspiros", sustentándola en la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, el Inspector de Obra, Ing. Luis Perez Descalzi, presenta el Informe N° 070-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD el 08 de septiembre de 2014 ante Plan COPESCO Nacional, a través del cual emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicando que corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de culminación se traslada al 08 de octubre de 2014;

001

Que, el Coordinador de Obras a través del Informe 071-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/LPD de 11 de setiembre de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras tal como consta del Informe N° 126-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS del 11 de setiembre de 2014, emite pronunciamiento técnico señalando lo siguiente:

> *"(...)* ***a) Asientos que sustentan la necesidad de la Ampliación de Plazo correspondiente en trámite***
>
> - Mediante asiento Nº 72 del cuaderno de obra del Residente de fecha 05.08.14 (...)
>
> *(...) El Contratista solicita 30 días calendario de ampliación de plazo mediante la Carta Nº 034-2014-C.P.D.L.S./DA, sustentada en la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 01 aprobada con Resolución Directoral Nº 149-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 05 de Setiembre de 2014.*
>
> - *Causal ampliación de plazo Nº 01: aprobación de adicional de obra Nº 01*
>
> *La ejecución del adicional de obra Nº 01 afecta la ruta crítica relacionada a las partidas: a) desinfección de madera existente mediante la aplicación de inyecciones y b) tratamiento de madera existente (consolidación) y otras vinculadas; por ende procede la ampliación de plazo Nº 01 por treinta (30) días calendario." (Sic);*

Que, al respecto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)" (El subrayado es agregado);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 200° las causales de ampliación de plazo indicando: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen la ruta crítica**[1] **del programa de ejecución de obra vigente**: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.; 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y 4) **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra**. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, por su parte, el artículo 201° del Reglamento señala: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)" (El subrayado es agregado);*

---

[1] El Anexo de Definiciones - Anexo Único del Reglamento define la "Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra", como "la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra **cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra".**

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, estando a la normatividad expuesta y lo manifestado en el Informe N° 071-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LPD de 11 de setiembre de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras tal como consta del Informe N° 126-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 11 de setiembre de 2014, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por Consorcio Puente de los Suspiros es procedente, con lo cual la fecha de término se traslada al 08 de octubre de 2014;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrantes del respectivo acto;

ASESOR LEGAL COPESCO

Plan COPESCO Nacional Unidad de Obras (e) P.A.L.S. MINCETUR

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos y públicos de la ruta turística descubriendo Barranco, en el distrito de Barranco, provincia de Lima, componente restauración de las condiciones físicas del puente de los suspiros", derivado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 003-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivada de la Adjudicación Directa Púbica N° 001-2014), otorgándose por recomendación técnica treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de término se traslada al 08 de octubre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Puente de los Suspiros, a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

002